

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 121.

Martes 7 de Abril.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 236.

Real orden previniendo que en los puntos donde no haya médicos titulares y sí castrenses, deberán estos prestar la asistencia gratuita á los enfermos de la Guardia rural.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 30 de Marzo último lo que sigue:

«Habiéndose dirigido algunas autoridades consultando sobre el modo de atender á los enfermos de la Guardia rural; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver, que estando este servicio reglamentado por el artículo 9.º título 1.º de la cartilla de la espresada fuerza, deberá V. S. atenderse á lo mandado por el mismo; en la inteligencia, que en los puntos donde no existan médicos titulares y los haya castrenses, estos deberán prestar la asistencia gratuita. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines espresados.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga exacto cumplimiento por parte de quien corresponda.

Cáceres 2 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 237.

Real orden modificando los precios de las cédulas de vecindad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 24 del mes anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de Real orden fecha 24 del mes anterior, me comunica lo siguiente:—Por este Ministerio se dijo al de Hacienda, con fecha 26 de Noviembre último, lo siguiente.—Excmo. Sr.: Con fecha 30 de Julio último tuve el honor de manifestar á V. E. entre otras cosas, el precio designado por S. M. para las cédulas de vecindad que se expidiesen desde 1.º de Agosto siguiente, con arreglo á la autorización concedida al Gobierno de S. M. en el art. 15 de la ley de presupuestos vigente.

Posteriormente en 24 de Octubre próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) deseando favorecer en cuanto sea posible á las clases menos acomodadas, tuvo á bien modificar la resolución anterior, sustituyendo las clases de las cédulas y sus precios allí acordados por los siguientes:

1.ª clase. Cédulas para cabezas de familia, 200 milésimas de escudo.

2.ª clase. Id. para personas de ambos sexos, que no siendo cabezas de familia tienen profesion conocida ó paguen contribucion, 200 milésimas.

3.ª clase. Id. para sirvientes domésticos de ambos sexos, 200 milésimas.

4.ª clase. Id. para jornaleros que son cabezas de familia, 100 milésimas.

5.ª clase. Id. para individuos que no son cabezas de familia, ni tienen profesion, ni son contribuyentes, gratis.

6.ª clase. Id. para pobres de solemnidad, gratis.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento, á cuyo fin se pondrá de acuerdo con el Administrador principal de Hacienda pública de esa provincia.»

Y he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se cumpla puntualmente.

Cáceres 4 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 238.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la

captura de Francisco Blanco Parra, de las señas que se espresarán; el cual se ha fugado de la cárcel de Plasenzuela, hallándose de tránsito para esta Capital; y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 3 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Señas del Parra.

Edad 26 años, estatura como de cinco piés y tres pulgadas, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos negros, cara regular, barba poca y vestido con pantalón de pana azul, capa de paño monte, alpargatas viejas y con gorra de pelo.

Seccion de Fomento.—Portazgos.

Por el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas se me dice con fecha 30 de Marzo último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice, con fecha 24 del corriente, lo que sigue:—Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, oído el parecer de la seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el arancel provisional que propuso el Ingeniero Jefe de la provincia de Cáceres para el portazgo establecido en el puente del Cardenal, y se ha servido mandar que con arreglo á dicho arancel se cobren los derechos en el referido portazgo, sin perjuicio de lo que se determine cuando se concluya la carretera de Plasencia á Trujillo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial con insercion del arancel á que se refiere la preinserta Real orden, á fin de que llegue á noticia del público para su inteligencia y cumplimiento.

Cáceres 4 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

ARANCEL

provisional de los derechos que han de cobrarse en el portazgo de Cardenal.

Escudos. Mlms.

Ganados.

Cada cien cabezas de ganado lanar..... » 400

Cada una cabeza, cuando no lleguen á ciento..... » 5
Cada macho ó mula con carga ó sin ella..... » 75
Cada yegua ó caballo entero ó capon con carga ó sin ella..... » 50
Cada caballería menor, y lo mismo las de cabaña... » 25
Cada res vacuna..... » 25
Cada cabeza cerdosa..... » 15

Carruajes de dos ruedas, cargados ó descargados.

Carros y carruajes ligeros de viaje con una caballería..... » 200
Idem idem con dos idem... » 800
Idem idem por cada caballería mas..... » 800
Carretas con dos caballerías ó bueyes..... » 400
Idem por cada caballería ó buey mas..... » 400

Es copia del que existe en la Direccion general de mi cargo, aprobado por Real orden de 24 de Marzo de 1868.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

D. Benito Navarro Sanchez, Caballero de la ínclita orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: Que á consecuencia de causa que fué seguida en este Juzgado contra Santos Duque Gomez, vecino de Brozas, por hurto, al cual le fueron tambien aprehendidas una jaquima y una cincha; cuya causa, sentenciada que fué por este Juzgado, se mandó entre otras cosas quedar en poder del actuario la jaquima y cincha, hasta que pareciendo su dueño, á cuyo efecto se anunciase, les fueran entregadas ó se dispusiese de las mismas con arreglo á la ley. Consultada dicha sentencia con la Superioridad del territorio, fué aquella confirmada. Para que tenga efecto se anuncia al público para que la persona que sea dueño de dichos efectos, bien porque le hubiesen sido hurtados, ó por haberseles perdido, comparezcan en el término de 20 dias en la Escribanía del actuario á su recogido, acreditado que

sea son de su pertenencia: pues pasado dicho término sin que ninguna persona se hubiese presentado á su recogido, se dispondrá de ellos con arreglo á la ley. Dado en Alcántara á 28 de Marzo de 1868.—Benito Navarro.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al gitano prófugo, llamado Manuel, cuyas señas se anotan á continuación, para que dentro del término de nueve días, se presente en la cárcel de este partido, para ser indagado y contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se le sigue en este Juzgado, por hurto de un cerdo de Lucas Parejo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logrosan á 31 de Marzo de 1868.—Antonio García de la Rubia.—Por su mandado, Cenon Gonzalez Corisco.

Señas del gitano prófugo.

Se dice llamarse Manuel, de edad de cosa de 40 años, pelo cano, estatura regular, barba clara, color moreno, nariz aguileña, viste sombrero ordinario de los que comunmente gastan los gitanos, chaqueta de verano de pintadillo, sin chaleco, pantalón de paño negro y zapatos de becerro blanco.

D. José Flores Alvarez y D. Francisco Cid y Pabon, hombres buenos nombrados, para el desempeño de la escribanía de actuaciones vacante por traslación del Notario Escribano don Juan José Mendez á la Notaria de Fregenal de la Sierra, cuyo cargo tenemos aceptado y jurado en debida forma.

Certificamos: Que en el incidente de pobreza promovido á instancia de Agustín Navarro Durán, de esta vecindad, representado por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Cid y Pavon, para litigar con su convecina D.ª Fermina Arévalo Diaz, sobre pago de milésimas; ha recaído la sentencia que su tenor y su publicación á la letra dicen.

Sentencia.

En la villa de Montanez á 26 de Enero de 1868, el Sr. D. Pedro García Rubio, suplente primero del Juez de paz, por incompatibilidad de este, que ejerce las funciones del de primera instancia, con acuerdo del Asesor nombrado el señor Licenciado D. Juan Calisto Lozano, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por Agustín Navarro Durán, vecino de esta villa, y en su representación el Procurador D. Francisco Cid y Pavon, para litigar contra D.ª Fermina Arévalo, de la misma vecindad, y seguido entre partes de la una el precitado Agustín Navarro Durán, y de la otra el Promotor Fiscal en rebeldía de la citada D.ª Fermina Arévalo; y

Resultando: Que de la prueba testifical hecha por el actor, aparece plenamente justificado, que el Navarro Durán no tiene ni posee mas bienes, rentas ni derechos que una pequeña casa á la calle de D.ª Sol de esta población, y que esta no le produce ni con bastante el do-

ble jornal de un bracero en esta localidad, todo previas las debidas citaciones. Considerando: Que expresada casa no le produce ni con bastante el doble jornal de un bracero en esta localidad; y vistos los artículos 182, 183, 184 y 185 de la ley de Enjuiciamiento civil, dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar con D.ª Fermina Arévalo Diaz en la demanda que á esta tiene propuesta, á Agustín Navarro Durán, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, y que se le ayude y defienda como tal pobre, gozando de los beneficios que la ley concede á los que están en tal caso.

Pues así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se hará notoria en la forma prevenida en el art. 183 de la ley de Enjuiciamiento civil e insertará para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, para lo cual se dirigirá la oportuna comunicación al Ilustrísimo Sr. Gobernador de la misma. Lo pronuncio, mando y firmo con acuerdo del Asesor antes expresado.—Pedro García Rubio.—Lic. Juan Calisto Lozano.

Publicacion.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la firma con acuerdo de su Asesor nombrado, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha.

Montanez y Enero 26 de 1868.—José Flores Alvarez.—Luciano Puga Solís.

Y para que conste con la debida referencia y en cumplimiento de lo mandado, ponemos la presente que firmamos en Montanez y Enero 29 de 1868.—Francisco Cid y Pavon.—José Flores Alvarez.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 14 del actual, me remite para su publicación los siguientes

Anuncios.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Sevilla y Badajoz y en el local de Osuna las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos; y en el provincial de Huelva, la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- Para las de Física y Química: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico-Matemáticas, Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó Ingeniero industrial de la especialidad química. Para la de Geografía é Historia: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Bachiller en la misma Facultad de Filosofía y Letras antes del Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó estar autorizado con anterioridad á la

ley de Instrucción pública de 1857 para hacer oposiciones á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 3.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Para las de Física y Química: «Origen del calorico.»

Para las de Geografía: «Geografía física, política é histórica de la Confederacion alemana septentrional.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo concluye el 23 de Mayo próximo venidero, para las de Física y Química, y para las de Geografía é Historia el 22 del mismo.

Salamanca 24 de Marzo de 1868.—El Rector, Simon Martin Sanz.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

«Índice de las órdenes de adjudicacion que esta Oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.»

Table with columns: NOMBRES DE LOS REMATANTES, Cantidad por que se les adjudica, Escudos, Mils. Includes entries for D. Domingo Jimenez, Antonio Garcia, and Eusebio Gandarias.

Madrid 21 de Marzo de 1868.—Concha.»

Cáceres 1.º de Abril de 1868.—Es copia, Ignacio Hurtado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en los sorteos de esta villa de los años de 1866 y 1867, cuyos nombres y números que les correspondieron en suerte se espresan á continuación, se les cita y requiere por el presente edicto para que el domingo 12 del actual comparezcan en la sala consistorial de esta villa á cubrir la responsabilidad que pueda alcanzarles en el acto de la declaración de soldados y suplentes que dará principio en dicho día y hora de las siete de la mañana.

Sorteo de 1867.

Estanislao Almeida Gallego, número 29, hijo de Valentin y de María.

Sorteo de 1866.

- Santiago Templado Pedroso, núm. 1, hijo de Lucas y de Isabel. Agustín Zango Andrade, núm. 13, hijo de Felipe y de Rosa. Julio Correa Cáceres, núm. 22, hijo de Francisco y de Antonia. Tomás Bulé Diaz, núm. 23, hijo de Facundo y de Isabel.

Zarza la Mayor 1.º de Abril de 1868. El Alcalde, Manuel Lopez.—Antonio de Sande Borrellas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENQUERENCIA.

El Domingo dia 12 del próximo mes de Abril y demas Domingos sucesivos que sean necesarios, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este pueblo el arriendo de los ramos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo para el año de 1868 á 69, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y bajo los tipos siguientes:

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.

Table with columns: Escds. Mils. Includes entries for Vino, Vinagre, Aguardientes, Aceite, Jabon, and Carnes muertas y en vivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

Benquerencia 26 de Marzo de 1868.—Benito Rentero.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de la riqueza tributaria del mismo, la que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 69, queda expuesto al público para su desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de doce días, á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en él, puedan hacer las reclamaciones sobre agravios que juzguen oportunas.

Benquerencia 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Benito Rentero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

El Ayuntamiento que presido, en session de 29 de Marzo último ha acordado celebrar la primera subasta de los ramos de consumos de esta villa para el año económico de 1868 á 1869, y con la esclusiva en sus ventas al por menor, el 19 de este mes, á las puertas de las casas consistoriales y de diez á doce de su mañana, y el 26 del mismo en su caso el segundo, en el propio sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaría y tipo siguiente:

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.

Table with columns: Escds. Mils. Includes entries for Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, and Id. muertas.

Total..... 1234 764

Plasenzuela 1.º de Abril de 1868.—El Alcalde, Juan Guillen.—Pedro Lubian, Secretario.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1868 á 1869 se encuentra á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que se presenten contra él las reclamaciones que crean convenientes.

Plasenzuela 1.º de Abril de 1868.—El Alcalde, Juan Guillen.—Pedro Lujan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.

El Ayuntamiento que presido ha acordado subastar los ramos de consumos de esta villa, con libertad de ventas, para el año económico de 1868 á 1869, en los Domingos 12 y 19 del próximo mes de Abril, á la hora de las nueve de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y acto de remate, sirviendo de tipo el siguiente:

Total tipo para la subasta con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Aguardiente, Vinagre, Aceite, Jabon, Carnes.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Mesas de Ibor 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Tomás Calero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE SAN ROMAN.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de vecinos contribuyentes el remate con la esclusiva en la venta al por menor de todos los ramos que constituyen la contribucion ó impuesto de consumos para el año económico de 1868 á 1869, se señalan al efecto los dias 12, 19 y en su caso el 26 del próximo venidero mes de Abril para dicho acto, que tendrá lugar de once á doce de sus respectivas mañanas en la casa consistorial ó de Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, y bajo los siguientes tipos:

Total tipo para la subasta con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales, 45 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino comun, Vinagre, Aguardiente y licores, Aceite, Jabon, Carnes de todas clases.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los apeteedores.

Peraleda de San Roman 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Ramon Diaz.—El Secretario, Eugenio Rodriguez de Moya.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEBO.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en union de triple número de contribuyentes, se procederá en los dias 16 y 23 del próximo mes de Abril,

y de once á doce de sus respectivas mañanas á rematar en pública subasta las especies que constituyen el encabezamiento general de consumos de este pueblo, en conjunto ó separadamente y con la esclusiva en la venta al por menor para el año de 1868 á 69, cuyo acto habrá de tener lugar en estas casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y bajo los tipos siguientes:

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes.

Acebo 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Ramon Casillas.—Bonifacio Fernandez, Srio.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE ALCANTARA.

Por el Ayuntamiento constitucional que presido, asociado del número y clase de contribuyentes que la ley determina, se adoptó en primer término los encabezamientos parciales ó gremiales; en el segundo el arriendo de los ramos en conjunto ó separadamente con libertad de ventas, y el tercero, por repartimiento vecinal, bien sea del déficit que resulte de los medios anteriores, ó del total cupo; cuyo acuerdo resulta aprobado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia. En su consecuencia, no habiendo tenido lugar el primer caso por haber renunciado á los conciertos los cosecheros, tratantes y fabricantes, tiene acordado que la subasta se celebre en tres actos de remate que tendrán lugar en los dias 7, 13 y 23 del próximo Abril de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con entera sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, y estará de manifiesto en el acto de las subastas, y desde hoy en esta Secretaría bajo los tipos que á continuacion se expresan.

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales 5 por 100 de fondo supletorio y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Aceite, Aguardiente, Vinagre, Jabon blando y duro, Carnes muertas y en vivo.

Alcántara 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde Corregidor, G. Vallarino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARANDILLA.

El Ayuntamiento que presido asociado de triple número de contribuyentes y con la oportuna aprobacion, ha acordado subastar con la facultad de la esclusiva en la venta al por menor los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año económico de 1868 á 69, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial los dias 6 y 12 del próximo mes de Abril y hora de las once de sus respectivas mañanas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estarán

de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y tipos siguientes:

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales 45 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Vinagre, Aguardiente y licores, Aceite, Jabon, Carnes.

Jarandilla 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Francisco Rodriguez Luengo.—El Secretario de Ayuntamiento, Fructuoso Sanchez Hidalgo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORNAVACAS.

El Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes, tiene acordado el medio de la esclusiva en las ventas al por menor de los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año económico de 1868 á 69, y aprobado este por la superioridad, ha señalado rematar estos en los dias 19 y 27 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, y el tercero, en caso de que en el primero no hubiera licitadores el 3 de Mayo inmediato, cuyos actos tendrán lugar en las casas consistoriales con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos siguientes:

Total tipo para la subasta con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon duro, Carnes de todas clases.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Tornavacas 31 de Marzo de 1868.—Antonio Buenadicha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORVISCOSO.

El Ayuntamiento que presido y triple número de asociados, tiene acordado y aprobado por la superioridad subastar públicamente las especies que en esta villa se hallan afectas al impuesto de consumos con la esclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868 á 69, señalando para el primer remate el Domingo 12 del actual y su segundo el Domingo 19 del mismo y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, en la casa de este Ayuntamiento.

Total tipo para la subasta con inclusion del 50 por 100 para gastos provinciales y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon.

Carnes muertas y en vivo, 41 406 Total..... 83 121

Torviscoso 1.º de Abril de 1868.—José Miguel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAS-ALBAS.

En los Domingos 12, 19 y 26 del actual, de once á doce de sus mañanas, tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento el arriendo con la esclusiva de los ramos que á continuacion se expresan, sujetos á la contribucion de consumos de este pueblo y año económico de 1868 á 69, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y bajo los tipos siguientes:

Total tipo para la subasta con inclusion del 50 por 100 para gastos provinciales, igual cantidad para municipales y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Aguardiente.

Piedras-Albas 1.º de Abril de 1868.—El Alcalde, Eustaquio Gonzalez.—De su orden, Basilio Molano Soria.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.

El Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes, adoptó el medio de subastar con la esclusiva en la venta al por menor los ramos de consumos que constituyen el encabezamiento general de esta villa, para el año económico de 1868 á 69, y aprobado aquel por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, ha acordado que la subasta conste de dos remates que tendrán lugar en los dias 19 de Abril y 3 de Mayo próximos venideros de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales y sala de sesiones, con entera sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente que estará de manifiesto en el acto de las subastas y desde hoy en la Secretaria de Ayuntamiento y bajo los tipos que á continuacion se expresan.

Total tipo para la subasta con inclusion del 50 por 100 para gastos provinciales y 3 por 100 de cobranza.

Table with 2 columns: ARTICULOS, Escds. Mils. Items include Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes muertas y en vivo.

Almaraz 1.º de Abril de 1868.—El Alcalde, Diego Valserá.—Francisco de Paula Rentero, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARTA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes y con la oportuna aprobacion superior, ha acordado rematar en pública subasta y con la facultad de la esclusiva en la venta al por menor, los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año económico de 1868 á 69, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales los dias 19 y 26 del actual y hora de las once de sus respectivas mañanas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

Total tipo para la subasta con inclusion del 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino.....	31	724
Aceite.....	18	952
Carnes.....	37	492
Aguardiente.....	4	944
Vinagre.....	2	60
Jabon.....	6	180
Total.....	101	252

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

Santa Marta 1.º de Abril de 1868.—El Alcalde, Miguel Diaz.—El Secretario, Francisco Marcelino Cabello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUMBRE.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á igual número de mayores contribuyentes, adoptó el medio de subastar con libertad de ventas los derechos que devenguen en el año económico de 1868 á 69, en los dias 19 y 26 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con entera sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente que estará de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha en la Secretaria y bajo los tipos que á continuacion se expresan.

Total tipo para la subasta con inclusion del 50 por 100 para gastos provinciales, 30 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino.....	779	31
Vinagre.....	33	855
Aguardiente.....	412	848
Aceite.....	610	480
Jabon.....	174	582
Carnes en vivo.....	205	858
Carnes muertas y cerdos cebados.....	1098	
Total.....	3314	654

Cumbre 2 de Abril de 1868.—El Alcalde, Fulgencio Delgado.—Juan Castro Bermejo, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIA.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, adoptó el medio de subastar en conjunto con la esclusiva en la venta al por menor los ramos de vino, aguardiente y aceite, y con la libertad en la venta los de jabon, vinagre y carnes, que constituyen el encabezamiento general de consumos de esta poblacion en el próximo año económico de 1868 á 1869, el cual ha sido aprobado por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia; en su virtud se ha acordado que la subasta conste de dos remates que tendrán lugar los dias 12 y 19 del corriente mes, de diez á doce de sus mañanas, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y con entera sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, el cual estará de manifiesto en el acto de las subastas y desde hoy en la Secretaria de esta corporacion municipal y bajo los tipos que en dicho expediente se expresan.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para la

comun inteligencia de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Abadía 2 de Abril de 1868.—El Alcalde, Juan José Sanchez.—D. S. O., José Maria Garcia Perez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion de 29 de Marzo último que la subasta de los derechos de consumo de esta villa con la venta esclusiva al por menor, para el año económico próximo de 1868 á 69, tenga efecto en los dias 19 y 27 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que constan del expediente de su razon y tipos siguientes:

Total tipo para la subasta con inclusion del 40 por 100 para gastos provinciales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino.....	642	844
Vinagre.....	112	188
Aguardiente.....	230	143
Aceite.....	808	674
Jabon.....	103	824
Carnes muertas y vivas...	1966	388
Total.....	3864	561

Lo que se anuncia al público para inteligencia de las personas que deseen interesarse en la subasta

Peraleda de la Mata a 2 de Abril de 1868.—El Alcalde, Antonio Ortega Camacho.—Por su mandado, Ezequiel Patis, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera subasta de los artículos de consumos de esta villa, con la esclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868 á 1869, se celebre en esta Casa Consistorial el Domingo 12 del actual y la segunda el 19 del mismo, ambos de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio y tipos siguientes:

Total tipo para la subasta con inclusion del 50 por 100 para gastos provinciales, 30 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino.....	578	448
Aceite de oliva y otros....	252	124
Aguardiente.....	266	976
Vinagre.....	25	770
Jabon.....	63	406
Carnes muertas.....	82	985
Idem en vivo.....	333	74
Total.....	1602	783

Lo que se hace saber al público para la comun inteligencia de las personas que quieran interesarse en las subastas.

Torrecillas de la Tiesa 4 de Abril de 1868.—El Alcalde, Francisco de Vega Rodriguez.—P. O., Antonio Baltar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE RENA.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de la riqueza de este pueblo base para la derrama de la contribucion territorial para el periodo de 1868 á 69 ha acordado en sesion ordinaria de ayer su aprobacion y exposicion al público en esta su Secretaria, por el espacio de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y deducir de agravios los forasteros en él

inscritos; pasados los cuales no serán oídos los que se presentasen.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se expide el presente segun la ley del ramo.

Dado en Villar de Rena á 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Juan Morino.—D. S. O., Francisco Dávila, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Ultimada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de 1868 á 1869, se halla á desagravio en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Periódico oficial de la provincia.

En su virtud, los propietarios de este pueblo y terratenientes en el mismo que no formulen sus reclamaciones en dicho término, no serán oídos.

Dado en Aldeanueva del Camino á 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Alonso Moreno.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Abadía.
Zarza de Granadilla.
Montehermoso.
Santibañez.
Navaconcejo.
Segura.
Gargantilla.
Hervas.
Baños.
Béjar.
Peñaranda.
Cerro Valdelamatanza.
Lagunilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOYOS.

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, se hallará expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias que han de dar principio el dia 3 del inmediato mes de Abril.

Lo que se hace saber para inteligencia de todos los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Hoyos 30 de Marzo de 1868.—Evaristo Casillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1868 á 69, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Membrío 1.º de Abril de 1868.—El Alcalde, Diego Britos.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

En la tarde del dia 19 del corriente mes desapareció del olivar titulado de las Cartillas, en este término, una potra de las señas que se expresarán, de la propiedad de Marcelino Saez, de esta vecindad.

En tal supuesto y en la creencia de que haya sido robada, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes, procederán en sus respectivas localidades á la busca y captura de dicho semoviente, y en caso de ser habido, participarlo á esta Alcaldía para los fines consiguientes.

Valencia de Alcántara 21 de Febrero de 1868.—Joaquin Echevarria.

Señas.

Una potra que vá á 3 años, pelo negro, con pelos blancos en la frente y corta de talla.

En la noche del dia 19 del corriente mes faltó del sitio de la sierra de la Viruela, de este término, ó sea de la huerta titulada de los Malatos, una yegua de las señas que á continuacion se expresan, de la propiedad de Pedro Malato Carmona, de estos vecinos, el cual habita en dicho sitio.

En su consecuencia espero de los Sres. Alcaldes y demas dependientes procedan en sus respectivas localidades á la busca y captura de dicho semoviente, y en el caso de ser habido, remitirlo al punto de donde procede, previo el correspondiente aviso.

Valencia de Alcántara y Marzo 21 de 1868.—Joaquin Echevarria.

Señas.

Una yegua, de 4 años, pelo castaño, mediana, paticalzada de las patas, con hierro de bonete en la nalga izquierda, y en la derecha el de la zona, con talla, y ademas con una matadura encima de los riñones y con una sobrecaña en una de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL.

En esta Alcaldía se encuentra depositada una cerda, cuyo dueño se ignora, á pesar de las diligencias practicadas; sus señas son:

Una cerda, pialva, coja y sin ninguna señal en las orejas, bastante escasa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño.

Navalmoral 27 de Febrero de 1868.—El Alcalde, José Marcos Martin.

ANUNCIOS.

Arriendo de yerbas.

Se arriendan á puro pasto y por año entero que principiará en 29 de Setiembre de este año las de la dehesa titulada Canaleja de Frailes, situada en el término de Cáceres. Las personas que deseen hacer proposiciones pueden avistarse con don Anselmo Sanchez de Leon, que habita en la casa núm. 16 de la calle de Corte de esta capital.

Anuncio.

Deseando el infrascrito nombrar persona que le sustituya en su Escribanía de actuaciones, facultado como lo está por el párrafo 2.º del art. 2.º del apéndice al reglamento de la Ley Notarial, lo hace público para que las que quieran y se encuentren adornadas de los requisitos que exige el art. 3.º del mismo, se acerquen á tratar sobre ella.

Cáceres 5 de Abril de 1868.—José Asensio.

Anuncio.

En el taller de coches de don Vicente Bomati se venden cuatro bonitos carruajes de última moda á precios sumamente baratos como se verá á continuacion:

Un bonito carruaje llamado faeton recién construido todo de nuevo, puede llevar nueve asientos con tan solo dos caballerías mayores; en 9.000 rs.

Otro llamado victoria, para una ó dos caballerías, puede llevar cuatro asientos dos dentro y dos en el pescante; en 3.600.

Otro idem llamado cesto, para uno ó dos caballos, puede llevar tres asientos, dos dentro y uno en el pescante; en 3.100.

Un magnifico carro de yugo, con centralimones, eje de hierro, con cañoneras, con peso de siete arrobas, aros de doce arrobas, todo en fin bien acondicionado al estilo del país; su precio 1.700.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.